FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO
PROCESO DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-022-2025

La Dra. **KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA**, Alcaldesa Local de Kennedy, quien con las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012, Decreto 537 de 2020 y Decreto Distrital 374 de 2019 y los demás que lo modifiquen o lo reglamenten, siendo las 11:44. del 22 de diciembre de 2025, da apertura a la audiencia de adjudicación del proceso licitatorio No. **FDLK-LP-022-2025,** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EL PROYECTO 2556 KENNEDY , VINCULANDO MUJERES CUIDADORAS A ESTRATEGIAS DE CUIDADO Y AL EJERCICIO DE DERECHOS Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA".**

Procedo a designar como secretario al abogado contratista del FDLK, JEISSON CUBILLOS, para que contiene con el desarrollo de la audiencia hasta su finalización de la muchas. Muchas gracias

Paso seguido, el secretario designado da lectura del orden del día:

1. Instalación y Apertura de la Audiencia de adjudicación o declaratoria desierta. Por parte de la alcaldesa local de Kennedy o profesional designado para tal fin
2. Verificación de la asistencia del representante legal y/o autorizados con la respectiva validación de la autorización y/o poder por parte de los proponentes.
3. Lectura del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y factores ponderables, y respuesta a las observaciones presenta al informe, dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso
4. Espacio para intervenciones de los proponentes para observaciones respecto del informe de evaluación definitivo. POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE TRES MINUTOS. se concederán en el orden cronológico de la presentación de ofertas. Se podrá conceder un tiempo para réplica de UN (01) MINUTO por proponente.
5. Respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas en Audiencia.
6. Determinación del orden de elegibilidad por parte del comité evaluador
7. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta al Ordenador del Gasto por parte del Comité Evaluador.
8. Lectura de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta "Parte resolutiva".
9. Terminación y cierre de la audiencia

Antes de iniciar con el orden del profesional encargado del desarrollo de la audiencia, deja constancia que el link TEAMS que estamos utilizando para el desarrollo de la presente audiencia fue publicado desde el día anterior a través de mensaje publico vía plataforma SECOP II

Así como el protocolo de audiencias virtuales y el orden del día de la presente, protocolo y orden que no fue observado.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Verificación de Asistencia y presentación, (funcionarios o contratistas de la Alcaldía Local de Kennedy).

En este punto de la audiencia el profesional encargado de la secretaria técnica procede con llamado a lista de los profesionales que asisten a la presente audiencia.

MAYRA ISABEL GAITAN Transversal inversión local FDLK
LAURA KATHERINE TORRES FORERO Líder mujeres FDLK
JENNY LOZANO Profesional área mujeres FDLK
LINA ALBARES Profesional área mujeres FDLK
LUZ KAREN Profesional área mujeres FDLK
LORENA SOLER Profesional área mujeres FDLK

MARIA FERNANDA CARREÑO Profesional área mujeres FDLK
DAVID HERNÁNDEZ Profesional especializado aspectos financieros

2. Verificación de la asistencia del representante legal y/o autorizados con la respectiva validación de la autorización y/o poder por parte de los proponentes.

En este punto de la audiencia el profesional encargado de la secretaria técnica procede con llamado a os proponentes en el mismo orden que presentaron sus propuestas, para que se presenten, con el fin de dejar registro se solicita que manifiesten la cálida en la que actuaran el a la presente diligencia

1 **CONSORCIO CUIDADORAS EN ACCIÓN** Se deja constancia de que no asiste a la presente audiencia.
2 **Unión Temporal FMC MUJERES K 2025** se presenta **DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RÍOS** en calidad de representante legal
3 **CONSORCIO MUJERES SIN BARRERAS** se presenta **ANGIE CAROLINA ORDOÑEZ** en calidad de representante legal
4 **Consorcio Mujeres Kennedy 2025** se presenta **LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MÁRQUEZ** en calidad de representante legal

Se deja constancia de que no se evidencia la presencia de algún otro interesado, ente de control o veeduría conectados a la presente audiencia adjudicación

3. Lectura del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y factores ponderables, y respuesta a las observaciones presenta al informe, dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso

En este punto de la audiencia el profesional Jeisson Cubillos aclarara que el informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y factores ponderables se encuentra publicado en plataforma SEOP II previo al inicio y desarrollo de la audiencia, por lo que se considera que no necesaria su lectura total, ya que el mismo lo conocen los interesados en el presente proceso de selección, aso las cosa se da una lectura resumida de solo los resultados y se deja en la presente acta constancia del mismo

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES							PONDERABLES							FACTOR ECONÓMICO	RESULTADO INFORME PRELIMINAR
		1. REQUISITOS EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	2. REQUISITOS EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE	3. REQUISITOS EQUIPO DE TRABAJO	4. ACEPTACION ANEXO TÉCNICO	5. PRACTICAS AMBIENTALES	6. REQUISITOS JURÍDICOS	7. REQUISITOS FINANCIEROS	8. REQUISITOS FACTORES TÉCNICO Y DE CALIDAD	8. MIPYMES	9. MUJERES	10. INDUSTRIA NACIONAL	11. DISCAPACIDAD	12. PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	13. PROPUESTA ECONÓMICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE 30	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE 58,5		CUMPLE/NO CUMPLE	
1	CONSORCIO CUIDADORAS EN ACCIÓN	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	RECHAZADO	NO HABILITADO
2	Unión Temporal FMC MUJERES K 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	RECHAZADO	NO HABILITADO
3	CONSORCIO MUJERES SIN BARRERAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	NO SE EVALUA	CUMPLE	NO HABILITADO
4	Consorcio Mujeres Kennedy 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	24	0,00	0,25	10	0	58,5	92,75	CUMPLE	HABILITADO

ITEM	FACTOR			PUNTAJE MÁXIMO
1	Aspecto Económico			**58.5**
2	Factor de Calidad y otros	Factor de Calidad – Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas	**30**	**41.5**
		Puntaje adicional por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	**0,25**	
		Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME (Decreto 1860 de 2021).	**0,25**	
3		Apoyo a la Industria Nacional	**10**	
4		Vinculación de persona con discapacidad	1	
TOTAL				**100**

4. Espacio para intervenciones de los proponentes para observaciones respecto del informe de evaluación definitivo. POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE TRES (03) MINUTOS. se concederán en el orden cronológico de la presentación de ofertas. Se podrá conceder un tiempo para réplica de UN (01) MINUTO por proponente.

En este punto de la audiencia el profesional Jeisson Cubillos hace llamada de cada uno de los proponentes en el mismo orden para dar la palabra con el fin de que ellos presenten sus observaciones

1 CONSORCIO CUIDADORAS EN ACCIÓN Se deja constancia de que no asiste a la presente audiencia.

2 Unión Temporal FMC MUJERES K 2025 se presenta **DIEGO ALEJANDRO DE ANTONIO RÍOS** en calidad de representante legal

"..(..)Yo envié por el SECOP 2 ya unas observaciones que tienen 2 adjuntos y tienen 3 puntos importantes que solicito que se revisen, los voy a leer aquí rápidamente dentro de los 3 minutos que me conceden.

El punto 1 dice lo siguiente,
Cordial saludo punto 1.
Desconocemos las razones por las que el equipo hablador manifiesta en su segundo informe de evaluación que nuestra oferta económica no está firmada.

En adjunto le aportamos a la entidad tanto del Excel como el PDF de nuestra oferta económica, las cuales están debidamente firmadas por el representante legal. Estos formatos adjuntos fueron descargados de la propuesta original de la UT FMC Mujeres K de Secop 2.

El punto 2 sobre los ítems 177, 180 y 188 que la entidad manifiesta que no eran ofertables, pedimos a la entidad observar que los mismos no se encontraban diligenciados previamente, como lo manifestaba otra de las notas aclaratorias de la oferta económica.
En ese sentido, hay una clara contradicción entre la nota que pedían no modificar los ítems no ofertables y no modificar los ítems que se encontraban previamente diligenciados, situación que induce al error a los proponentes.

Previmos a la entidad que en vista de esta evidencia se haga la corrección aritmética de estos 3 ítems en nuestra oferta y no se rechace nuestra oferta económica ni nuestra propuesta.

Nosotros no superamos ningún valor unitario de la oferta económica, solo en este caso, como les digo, eran 3 ítems que si bien estaban configurados, por decirlo así, como ítems no ofertables, estos 3 ítems no cumplían con estar diligenciados previamente.
00:36:26

Entonces le solicitamos a la entidad pues revisar para que evidencie esta situación y dado que no eran ofertables, pues se puede hacer la corrección aritmética en nuestra oferta sin que afecte para nada el el nuestra oferta económica, seguramente puede que cambie el valor de la oferta económica, pero no se está digamos incumpliendo ni violando la norma o la regla máxima de no superar los valores unitarios o lo estipulado o el valor unitario de cada ítem, que pues es lo que siempre hace que se rechace una oferta económica.

Y el tercer punto dice sobre el formato de industria nacional de cada uno de los integrantes de nuestra UT, pedimos a la entidad revisar y observar que los 3 proponentes de nuestra UT diligenciamos el formato, pues cada uno ofreció el 100% y el formato prediseñado establecía un porcentaje mínimo de un 40%. Lo que demuestra que se realizó una lectura y diligenciamiento del mismo. Esto lo decimos porque el equipo de evaluador estaba diciendo que el formato diligenciado por seda vida, que no había sido diligenciado al revisarlo, pues evidentemente el consorciado, el perdón, el integrante de la UT efectivamente estableció un valor del 100% que es superior al 40% y pues.

Eso es prueba de que lo diligenció. Asimismo, está firmado e incluso está en el membrete de la organización se da vida.
Entonces le agradecemos a la entidad tomarse el tiempo, por favor, revisar esto en detalle y habilitar nuestra propuesta y no rechazarla técnicamente.

Muchas gracias…."

3 CONSORCIO MUJERES SIN BARRERAS se presenta **ANGIE CAROLINA ORDOÑEZ** en calidad de representante legal

buenos días nuevamente para todos y para todas.

Bueno, mi nombre es Angie, representante legal del consorcio mujeres sin barreras.
Dentro de este proceso dejo constancia nuevamente que la observación al informe definitivo está ya fue cargada y radicada en la plataforma SECOP.

Por lo tanto, hablar solamente esta observación en la cual se centra en la no habilitación financiera del consorcio, específicamente en el cálculo del indicador.

Índice de endeudamiento, el pliego exigió dicho indicador como requisito habilitante, pero no , no definió de manera expresa la metodología aplicable para los consorcios, ni tampoco prohibió la aplicación de metodologías reconocidas por la normativa vigente.

En el manual de compra eficiente en el numeral 5.4 se establece que para proponentes plurales es válida la metodología de ponderación conforme al porcentaje de participación, siempre que el pliego no disponga lo contrario. Situación esta que se presenta en este proceso con nosotros.

La entidad también aplicó un método restrictivo y no previsto en este pliego. Descartó sin motivación normativa la metodología de ponderación y esto constituye una modificación de las reglas del proceso de esta etapa de evaluación y afecta a todos los principios de transparencia, selección objetiva y al debido proceso.

También aplicó metodología de ponderación y por lo tanto, nosotros como consorcio sí cumplimos en el en el índice de endeudamiento y lo solicito muy respetuosamente de que se recalcule este indicador y se declare financieramente habilitada nuestra propuesta de mujeres sin barreras.

También le solicito al comité respetuosamente a la entidad que se permita y se publique la subsanación correspondiente del consorcio Mujeres Kennedy, toda vez que a la fecha no se encuentra visible ni publicada en el secó para nosotros como frentes distintos. también situación que resulta para nosotros muy relevante para que la garantía de los principios de publicidad, transparencia e igualdad entre los proponentes sea verídica y esta solicitud se realiza con el fin de que este proceso cuente con plena trazabilidad, acceso público a la información y condiciones equitativas para todos nuestros oferentes, especialmente el consorcio mujeres sin barreras.

Muchísimas gracias.

4 Consorcio Mujeres Kennedy 2025 se presenta **LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MÁRQUEZ** en calidad de representante legal

Muy buenos tardes para todos y todas.

Básicamente solicitamos a la entidad mantener su población frente a las causales de rechazo de Consejo Cuidadoras en Acción, igual que a la Unión Temporal, ya que modificaron unos ítems que no eran ofertables y pues ante una corrección de un ítem ofertable,

No es posible que se le realice una corrección aritmética, ya que está en curso de una de una causal de rechazo frente al proponente Mujeres sin Barreras.
00:41:19
Si bien es cierto, se adjuntan 2 propuestas económicas, una en PDF y otra en Excel.

La de Excel no está suscrita por tal motivo no tiene ninguna validez y dentro de la misma, el formato establecida como regla quedaría ahí suscrita.

Si bien es cierto, el formato en PDF aportado tiene algunas modificaciones para lo cual me permite.

El oferente modificó la descripción del ítem 211 formato aportado en PDF, por lo cual se encuentra en curso el causal de rechazo establecido en el numeral 5.14 del pliego de condiciones definitivo del literal 14.

Actual indica exactamente lo siguiente. el proponente adiciona, su prima, cambio, modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formulario uno, oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad, ya que no se encuentra la descripción total y las especificaciones que la entidad pide para darle cumplimiento a este ítem.

De igual forma, en el informe de evaluación al consorcio no le están asignando el puntaje de MIPYMES y de discapacidad en razón a lo siguiente, a que la la empresa Dirección y Gestión de Proyectos tan solo tiene el 10% de la participación del proponente plural, pero la regla del punto de discapacidad no es frente a la conformación del proponente, sino al aporte de experiencia, para lo cual me permito citar tácitamente como establece el riego de condiciones en la página 83.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta del personal del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Allí se establece muy claro que es el requisito de la experiencia, más no la conformación del proponente, por cual por tal motivo solicitamos en la entidad, no sea asignado el puntaje de discapacidad. ya que DGP cumple, aporta más del 40% de la experiencia solicitada. De igual forma tampoco nos asignan el puntaje de mi pyme para lo cual establece el pliego lo siguiente, así las cosas para obtener el puntaje el proponente entregará copia del certificado de registro único proponente, el cual deberá encontrarse en firme, vigente y en firme al momento de su presentación.

Es decir, que nosotros aportamos los RUP de todas las empresas y no tuvimos que subsanarlo, por tal motivo solicitamos también se nos ha asignado este puntaje, tanto mipymes como discapacidad.

Muchas gracias.

Seguidamente el profesional encargado de la secretaría de la audiencia da el espacio para réplica de UN (01) MINUTO por proponente realizando un nuevo llamada en el mismo orden a cada proponente, quienes no intervienen de fondo en este espacio

5. Respuesta de la Entidad a las observaciones presentadas en Audiencia.

Pasando al punto de respuesta la audiencia es suspendía por el termino de 30 minutos, termino considerado procedente por pare del comité evaluador para dar respuesta a lo observado así las cosas se da suspendió de la presente audiencia a las 12:13 PM del día 22 de diciembre de 2025.

Siendo las 12:45 PM del día 22 de diciembre de 2025, como se informo se da reinicio a la audiencia de adjudicación dando la palabra al comité evaluado concretamente a los profesional encargadas de aspectos técnicos y financieros para dar respuesta a lo observado, quienes textualmente refieren:

Mayra Isabel Gaitán aspectos técnicos

Mi nombre es Mayra Isabel Gaitán hago, parte del equipo de la del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para darle respuestas a la a UT, donde nos están indicando que desconocemos las razones por las cuales el equipo evaluador manifiesta en su segundo informe de evaluación que su oferta económica.

No está, no está firmada y adjuntan los demás documentos, recordemos que hay 2 momentos para la evaluación, uno donde vamos y revisamos los requisitos habilitantes y que solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúen como habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Para este momento de la revisión del formato y de los formatos de oferta económica, efectivamente el oferente aportó el formato oferta económica diligenciado.

Por lo tanto, se hace corrección en la observación planteada con respecto a la segunda observación de donde nos están indicando que lo sobre los ítems 177 180 y 188 la entidad manifiesta que eran no ofertables.

Efectivamente, en la nota uno se indica que los ítems globales no serán ofertables y se indica y se que sea clara que será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y sus anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente que presenta su oferta en torno a la corrección aritmética, las correcciones aritméticas a que hace parte del presente pliego de condiciones, indica que la entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por 2 factores.

Uno por las operaciones aritméticas que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja del cálculo meramente aritmético, cuando la operación haya sido erróneamente realizada o que se ajustará cuando existan desmales.

Entonces, en este caso, no la el equipo evaluador no puede hacer corrección aritmética con respecto al valor ofertado, dado que no aplica ninguna de las causales.

La entidad se permite informar que en el ítem 177 una bolsa de recurso a monto agotable se encontraba en el estudio de mercado y en el formato oferta económica diligenciado por 3000000 de pesos, el cual fue ofertado por el oferente por 9860000 pesos, esta condición a todas luces está generando la causal de rechazo que se le aplica al oferente.

La cual también se replicó en el Intel 180 y 188, donde se indicaba que era una bolsa global para la papelería y para el otro ítem indicado.

Estamos por esta razón, la entidad se mantiene en la evaluación, se hace el ajuste con respecto a la observación del informe mencionado para el oferente 3. mujeres sin barreras con respecto a los indicadores, el compañero David dará la respuesta a la misma y continuamos con el oferente cuatro.

David Hernández Castiblanco, aspectos financieros

Buenas tardes para todos, David Hernández Castiblanco, coordinador financiero de la alcaldía local de Kennedy.
Respecto a la observación, si bien es claro, no se En la documento matriz o indicadores financieros se menciona que se van a hacer uso de las metodologías que Colombia como eficiente en su manual indica.
Nos permitimos leer en la de la página número 34 del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, código CCEICPMA 04, versión del 3D de versión 3 del 29/09/2023.

Lo siguiente, para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia de Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones: 3 suma de componentes de los indicadores.

Esta opción es la la usada, por lo tanto, como es una sugerencia economía de compra eficiente, fue la que se empleó para el cálculo de todos los oferentes y la evaluación se mantiene.

Por lo tanto, no se acoge la observación recibida por el proponente.

Mayra Isabel Gaitán aspectos técnicos

Con respecto a las observaciones del Consorcio Mujeres Kennedy, la entidad se permite informar en la evaluación inicial con respecto a la gerente de mujeres sin barrera, el cual efectivamente no presentó el formato Excel firmado, sin embargo, en el formato PDF se encuentra suscripto, por lo tanto, la entidad

Se mantiene en la evaluación de dicho feliz con respecto a la ponderación MIPYME, este es un factor no subsanable, el cual no se encuentra dentro de la propuesta diligenciado.

Por lo tanto, no se le aplicará al consorcio mujeres Kennedy el 0.25 por mi pymes con respecto al punto de discapacidad, una vez revisado el porcentaje de experiencia presentado por DGP supera el 40% por lo tanto se le aplica el puntaje para el factor de discapacidad, siendo así quedan concluidas ya y terminadas las respuestas a las observaciones presentadas dentro del presente proceso.

Con lo expuesto anteriormente se da por concluido el punto de respuesta a observaciones presentadas a los informes de requisito habilitantes y ponderables presentadas dentro del desarrollo de la audiencia

6. Determinación del orden de elegibilidad por parte del comité evaluador

Punto de la audiencia el profesional en cargado de la misma refiere que solo existe un proponte habilitado, y por ende es el que encabeza la mayor puntuación.

7. Recomendación de Adjudicación o Declaratoria de Desierta al Ordenador del Gasto por parte del Comité Evaluador.

De conformidad con el resultado de la verificación definitiva de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos y financiera, al igual que por el puntaje total obtenido por las propuestas habilitadas en la evaluación de los diferentes factores ponderación, y en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la recomendación de la adjudicación según orden de elegibilidad por parte de cada uno de los integrantes del comité evaluador de la Licitación Pública No. FDLK-LP-022-2025 designados por el Alcalde Local de Kennedy, llamados uno a uno por el profesional encargado de la audiencia

Recomiendan de manera unánime adjudicar el presente proceso de selección al proponente denominado **Consorcio Mujeres Kennedy 2025**, Representado legalmente por LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MÁRQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. . 1.022.341.934,; Por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.848.443.684) IVA incluido y demás gravámenes normativos aplicables de la vigencia fiscal 2025.

8. Lectura de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta "Parte resolutiva".

En este punto de la audiencia la Dra KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA Alcaldesa Local de Kennedy refiere textualmente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 695 DEL 22 DE DICIEMBRE 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-022-2025

Que acojo la recomendación realizada por el comité evaluador, con el fin de adjudicar el Proceso de licitación pública No. FDLK-LP-022-2025, a la **Consorcio Mujeres Kennedy 2025** por el valor del presupuesto oficial.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de licitación pública No. FDLK-LP-022-2025 , para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será: "***PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES, ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS ENMARCADAS EN EL PROYECTO 2556 KENNEDY, VINCULANDO MUJERES CUIDADORAS A ESTRATEGIAS DE CUIDADO Y AL EJERCICIO DE DERECHOS Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA***, al proponente **Consorcio Mujeres Kennedy 2025**, Representado legalmente por LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MÁRQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. . 1.022.341.934, consorcio integrado por FUNDACIÓN ECODES Identificado con Nit: 900359095-6 con una participación del 50%, IMPULSAR FUNDACION SOCIAL Identificado con NIT: 900164390-6 con una participación del 20%,

COMERCIALIZADORA PROVENSA SAS Identificado con NIT 822000672-1 con una participación del 10%, FUNDACIÓN CONSTRUCCIÓN LOCAL Identificado con NIT 900270576-2 con una participación del 10% y Dirección y Gestión de Proyectos SAS Identificado con NIT: 901352122-9 con una participación del 10% ; Por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.848.443.684) IVA** incluido y demás gravámenes normativos aplicables de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2556-KENNEDY MUJERES SIN BARRERAS suma respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3213 del 07 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a todos los interesados en el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución quedará en firme conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** como al **ADJUDICATARIO.**

Dada en Bogotá D.C., a los (22) días del mes de diciembre del año 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

9. Terminación y cierre de la audiencia

Se da por terminada la presente audiencia, siendo las 13:00 P.M., del día 22 de octubre de 2025, dejando constancia de que para lo pertinente se cargara acta del desarrollo de la presente audiencia en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos pertinentes si los hubiere, así mismo se dejara copia de la misma en el expediente que reposa en la entidad, y como quiera que la presente audiencia se realizó de forma virtual, a través de la plataforma teams, la misma fue grabada y queda el registro en el FDLK.

JEISSON ARMANDO CUBILLOS
Secretario designado